



COCEMFE

Confederación Española de Personas
con Discapacidad Física y Orgánica

Argumentario jubilación anticipada

Documento interno de COCEMFE y su Movimiento Asociativo
Fecha de actualización: mayo de 2026

Área de
Comunicación e
Incidencia
Social
c/ Luis
Cabrera,
63, 28002
Madrid
+34 91 744
36 00
comunicacion@cocemfe.es -
www.cocemfe.es



Ideas fuerza

- La **jubilación anticipada es para muchas personas con discapacidad un paso imprescindible para su salud y bienestar**, que responde a la necesidad de igualar la transición hacia la jubilación ante situaciones específicas relacionadas con la reducción de la esperanza de vida, las dificultades para acceder y mantener un empleo y la importancia de disponer de recursos económicos suficientes ante el sobrecoste que supone tener una discapacidad.
- **Desde 2025 existe en España un procedimiento de inclusión de nuevas patologías generadoras de discapacidad** para que las personas trabajadoras con discapacidad en grado igual o superior al 45% puedan acceder con anticipación a la jubilación.
- Considerando que **debería ampliarse el número de patologías incluidas en el Real Decreto que lo regula, COCEMFE realizó un** proceso consultivo con las entidades de su Movimiento Asociativo, y **presentó en 2025 presentó al** Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones **14 informes independientes con la evidencia científica** existente sobre la reducción de la esperanza de vida de estas enfermedades (parámetro de valoración recogido en la normativa), para respaldar la necesidad de contemplar el supuesto de jubilación anticipada.
- La Comisión Técnica emitió un **informe definitivo favorable para siete de las catorce patologías presentadas** por COCEMFE: espinas bífidas, enfermedad de Párkinson, distrofia miotónica tipo 1 (Steinert), enfermedad de Huntington, esclerosis sistémica y amiloidosis por transtiretina variante y enfermedad renal crónica (estadio G5).
- La emisión de informes definitivos favorables por parte de la Comisión Técnica para seis nuevas patologías confirma que **la evidencia científica aportada por el Movimiento Asociativo de COCEMFE cumple los criterios** establecidos por el propio procedimiento aprobado por el Gobierno
- Este avance constituye **un logro de enorme relevancia social y política**, fruto de un trabajo sostenido de incidencia, coordinación técnica y cohesión del Movimiento Asociativo de COCEMFE.
- No obstante, **un informe favorable no equivale aún al reconocimiento efectivo del derecho**: la jubilación anticipada solo podrá solicitarse cuando las patologías se incorporen formalmente al anexo del Real Decreto 1851/2009 y dicha modificación se publique en el BOE y entre en vigor.
- **COCEMFE reclama la máxima celeridad a la Administración para culminar este proceso**: tanto la resolución administrativa, como la modificación del anexo del Real Decreto 1851/2009.

- Desde **COCEMFE se ha seguido trabajando paralelamente con las organizaciones de nuestro Movimiento Asociativo y personal técnico experto** para poder seguir ampliando este listado en el futuro.
- **A partir de 2026, el procedimiento establece que la solicitud deberá presentarse entre los días 1 de enero y 31 de marzo de cada año** y dirigirse a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social por medios electrónicos, a través del registro electrónico accesible en la sede electrónica asociada de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.
- Este año, **COCEMFE y su Movimiento Asociativo han presentado un total de seis informes** destinados a argumentar la necesidad de incluir seis patologías entre las enfermedades que pueden acogerse a la jubilación anticipada de trabajadores y trabajadoras con grado de discapacidad del 45% o superior.
- En concreto, **las patologías son artritis reumatoide, ataxia de Friedrich, lupus eritematoso sistémico, paraparesia espástica familiar, encefalomiелitis miálgica y ataxia SCA3.**

Contexto

- **En mayo de 2023 se publicó en el BOE el Real Decreto 370/2023**, por el que se modifica el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161.bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento y hayan cotizado cinco años con la discapacidad reconocida.
- **Hasta la publicación del Real Decreto**, la ley permitía a las personas con determinadas patologías que tuvieran una discapacidad igual o superior al 45% obtener una pensión de jubilación a partir de los 56 años si acreditaban al menos 15 años de cotización.
- Las novedades son, por un lado, la **reducción de los años de cotización exigidos de 15 a 5 desde el diagnóstico de la discapacidad**. Otra novedad es que las personas que tengan **más de una patología discapacitante podrán optar a la jubilación anticipada si la suma de sus ellas supera el 45% de discapacidad**. El Ejecutivo estima que, con esta medida, se duplicará el número de beneficiarios.
- Además, el RD 370/2023 incluye la **supresión del listado de patologías que podían optar a la jubilación anticipada a fin de incluirlas en un nuevo anexo**,

al que se podrán ir incorporando nuevas patologías. De esta manera, deja de ser un listado cerrado para convertirse en un anexo al que podrán añadirse las patologías que cumplan con los requisitos necesarios, es decir, abre la puerta a la inclusión de nuevas patologías generadoras de discapacidad como posibles candidatas a optar a la jubilación anticipada.

- El pasado miércoles 7 de mayo de 2025, se publicó en el BOE la Orden ISM/444/2025, de 30 de abril, **por la que se regula el procedimiento de inclusión de nuevas patologías generadoras de discapacidad** en el anexo del Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, en relación con la anticipación de la jubilación de personas trabajadoras con discapacidad en grado igual o superior al 45%.
- **En 2025 se abrió el primer periodo (de 1 de junio a 1 de septiembre) para presentar los informes** y solicitar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en la sede electrónica asociada de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones) la inclusión de las patologías. Desde 2026, **la solicitud deberá presentarse entre los días 1 de enero y 31 de marzo de cada año.**
- El procedimiento establece que **la decisión final sobre la inclusión de una nueva patología será adoptada por una Comisión Técnica**, que contará con una representación amplia de los ámbitos médico, investigador y del sector de la discapacidad, incluyendo representantes de organizaciones de personas con patologías generadoras de discapacidad a través del Consejo Nacional de la Discapacidad, junto a representantes de la Administración de la Seguridad Social. Sin embargo, **la persona que represente al movimiento organizado de personas con discapacidad tendrá voz, pero no voto**, algo que reclamábamos desde nuestro Movimiento Asociativo.
- De esta manera, **la Comisión Técnica emite un informe provisional sobre cada una de las solicitudes presentadas y admitidas para su consideración.** El informe de la Comisión Técnica se pronunciará sobre la base científica en la que se fundamenta la solicitud y que justifica el efecto y alcance de la patología en términos de reducción de la esperanza de vida. De este informe se dará traslado para audiencia a las partes interesadas o a sus representantes por un plazo de diez días para presentación de alegaciones, en su caso. Dichas alegaciones serán valoradas por la Comisión Técnica a efectos de su consideración en el informe definitivo, que **deberá contar para su aprobación con el voto favorable de, al menos, dos tercios de las personas asistentes con derecho a voto.**
- Una vez realizada la votación, **la Comisión Técnica elevará propuesta** dirigida a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Finalmente, en el plazo de **seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes** y en el mismo sentido que la propuesta de la Comisión Técnica, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social dictará resolución.

- Finalmente, en caso de resolución favorable, la Dirección General debe promover la **modificación del anexo del Real Decreto 1851/2009, cuya publicación en el BOE y entrada en vigor es el requisito** imprescindible para que las personas puedan solicitar efectivamente la jubilación anticipada.

Patologías con derecho a jubilación anticipada

Actualmente, se encuentran incluidas en el RD las patologías enumeradas a continuación:

Tabla 1: Listado de patologías generadoras de discapacidad (Anexo I RD 370/2023)

Discapacidad intelectual
Parálisis cerebral
Anomalías genéticas: <ul style="list-style-type: none"> - Síndrome de Down - Síndrome de Prader Willi - Síndrome X frágil - Osteogénesis imperfecta - Acondroplasia - Fibrosis Quística - Enfermedad de Wilson
Trastornos del espectro autista
Anomalías congénitas secundarias a Talidomida
Secuelas de polio o síndrome postpolio
Daño cerebral (adquirido): <ul style="list-style-type: none"> - Traumatismo craneoencefálico - Secuelas de tumores del sistema nervioso central, infecciones o intoxicaciones
Enfermedad mental: <ul style="list-style-type: none"> - Esquizofrenia - Trastorno bipolar
Enfermedad neurológica: <ul style="list-style-type: none"> - Esclerosis lateral amiotrófica - Esclerosis múltiple - Leucodistrofias - Síndrome de Tourette - Lesión medular traumática

Incidencia de COCEMFE para ampliar patologías (Situación a mayo de 2026)

- Entre 2023 y 2025 COCEMFE ha realizado un proceso consultivo con las entidades del movimiento asociativo que derivó en un trabajo de análisis y recogida de evidencia científica para presentar nuevos casos susceptibles de ser incluidos como patologías beneficiarias del supuesto de jubilación anticipada.
- Fruto de este proceso **se recogieron numerosas demandas por parte de distintas entidades** que representan patologías de carácter invalidante y que no están contempladas en el Anexo I del RD 370/2023.
- Para ello, **se generó un grupo de trabajo con apoyo técnico externo de una consultora especializada para elaborar 14 informes** (uno por cada patología escogida), en los que se recoge la evidencia científica existente sobre la reducción de la esperanza de vida de 14 enfermedades, para respaldar la necesidad de contemplar el supuesto de jubilación anticipada de estos pacientes.
- **COCEMFE presentó en julio de 2025 un total de 14 informes técnicos** independientes para solicitar la inclusión de nuevas patologías en el supuesto de jubilación anticipada.
- **Las patologías que se han presentaron fueron las siguientes:** enfermedad de Párkinson, lupus eritematoso sistémico, artritis reumatoide, espina bífida, fibromialgia, encefalomielitis miálgica, enfermedad de Steinert, enfermedad de Huntington, enfermedad de Andrade, inmunodeficiencias primarias, esclerodermia. Además de estas patologías, COCEMFE trabaja en la elaboración de informes para que también puedan acceder a la jubilación anticipada las personas con hipertensión pulmonar, paraparesia espástica y enfermedad renal crónica.
- **Cada una de ellas estuvo representada por su respectiva asociación:** FEP, FELUPUS, LIRE, FEBHI, FRIDA, CONFESQ, ASEM y Coordinadora Balear de Persones amb Discapacitat, Asociación Española de Esclerodermia (AEE), ALCER, Hipertensión Pulmonar España (HPE), que participa en este proceso a través de COCEMFE Catalunya y Paraparesia Espástica a través de la Asociación Española de Paraparesia Espástica Familiar (AEPEF), miembro de COGAMI.

- **La Comisión Técnica ha emitido informe favorable definitivo para siete patologías:**
 - Espina bífida
 - Enfermedad de Párkinson
 - Distrofia miotónica tipo 1 (Steinert)
 - Enfermedad de Huntington
 - Esclerosis sistémica
 - Amiloidosis por transtiretina variante
 - Enfermedad renal crónica (estadio G5) (tras demostrar en el periodo de alegaciones la reducción de esperanza de vida para el estadio G5)
- **El resto de patologías ha recibido informe desfavorable** (inmunodeficiencias primarias, fibromialgia, encefalomiелitis miálgica, hipertensión pulmonar, paraparesia espástica familiar, lupus eritematoso sistémico y artritis reumatoide). En algún caso (paraparesia espástica familiar) se presentaron alegaciones dentro del plazo establecido y, en otros, se inició un nuevo procedimiento en la convocatoria de 2026 (del 1 de enero a 31 de marzo) para poder trabajar con mayor profundidad los informes.
- **Hasta que no se produzca la modificación normativa** del anexo del Real Decreto 1851/2009 y su publicación en el BOE, **las personas con estas patologías no podrán solicitar la jubilación anticipada** por esta vía.
- **Como parte del proceso contemplado para 2026, COCEMFE ha enviado al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones un total de seis informes** destinados a argumentar la necesidad de incluir seis patologías entre las enfermedades que pueden acogerse a la jubilación anticipada de trabajadores y trabajadoras con grado de discapacidad del 45% o superior.
- En concreto, **estas patologías son artritis reumatoide, ataxia de Friedrich, lupus eritematoso sistémico, paraparesia espástica familiar, encefalomiелitis miálgica y ataxia SCA3.**
- Se trata de una **actualización de los informes ya presentados en 2025 en los casos de artritis reumatoide, lupus eritematoso sistémico, paraparesia espástica familiar y encefalomiелitis miálgica**, mientras que **ataxia de Friedrich y ataxia SCA3 es la primera vez que COCEMFE envía un informe** con el objetivo de incluir estas patologías en el listado de enfermedades.

¿Qué pensamos?

Incorporación de nuevas patologías:

- COCEMFE valora **muy positivamente la emisión de informes provisionales favorables para siete patologías**, al suponer un reconocimiento explícito por

parte de la Comisión Técnica del rigor y la solidez de la evidencia científica aportada.

- COCEMFE considera especialmente relevante que este avance sea fruto de un **trabajo coordinado entre las organizaciones representativas** de cada patología del Movimiento Asociativo de COCEMFE, la Confederación y personal técnico especializado.

Nuevo procedimiento:

- COCEMFE **apoya la actualización de la norma** y las posibilidades de mejora de los derechos del colectivo de personas con discapacidad física y orgánica en España.
- COCEMFE valora como puntos positivos la reducción **de 15 a 5 años** el tiempo trabajado con una patología generadora de discapacidad y que se ha abierto el proceso de inclusión de patologías en el Anexo, lo cual significa que abre la vía de **nuevas incorporaciones**.
- Sin embargo, encontramos algunas cuestiones y limitaciones que es necesario tomar en cuenta:
 - En el caso de las **discapacidades orgánicas**, tienen la dificultad estructural de no ser visibles ni reconocidas. Además, existe una problemática previa, que es el propio reconocimiento de la discapacidad como tal.
 - El Real Decreto contempla como parámetro de valoración la reducción en **esperanza de vida** asociada a las diferentes patologías, pero no recoge el deterioro de la **calidad de vida**. Hay muchas discapacidades de carácter invalidante que deterioran la calidad de vida gravemente y deberían constituir un factor esencial en la valoración. Sin embargo, el proceso no lo recoge.
 - Algunas patologías traen aparejadas **comorbilidades** que complejizan el diagnóstico inicial y dificultan el reconocimiento a nivel científico-médico de su impacto en la esperanza de vida. Por tanto, se señala que hacen falta estudios que correlacionen de forma indefectible determinadas patologías con sus comorbilidades.
 - Los criterios de inclusión de nuevas patologías tienen un claro perfil biomédico, que **no toma en cuenta el peso de los factores sociales como motivos relevantes a la hora de cuantificar la reducción de la esperanza de vida**. En ese sentido, se valoraría positivamente incluir dimensiones cualitativas como, por ejemplo, el empeoramiento de la calidad de vida y/o el riesgo de exclusión social conjuntamente a los criterios ya incorporados.
- **COCEMFE celebra que se haya atendido su reivindicación de contar con el movimiento asociativo de la discapacidad en la comisión técnica** que valora la posibilidad de incluir nuevas patologías y que contemos con un mecanismo más claro para poder solicitar la inclusión de nuevas

patologías.

¿Por qué algunas patologías se quedan fuera?

- Principalmente por la capacidad de incidencia y las desigualdades estructurales en el acceso a evidencia científica. La experiencia de este proceso pone de relieve una **desigualdad estructural en la capacidad de incidencia de las entidades**, sobre todo aquellas que representan patologías de carácter orgánico. Muchas de estas organizaciones **no cuentan con los recursos económicos, técnicos ni estructurales necesarios** para acceder a evidencia científica en igualdad de condiciones respecto a hospitales, sociedades médicas o laboratorios.
- Esta situación **limita la capacidad de determinadas patologías para cumplir con los requisitos exigidos por el procedimiento**, pese a su impacto real en la salud, la calidad de vida y la esperanza de vida de las personas afectadas.
- COCEMFE ha desempeñado y seguirá desempeñando un papel clave como entidad articuladora y cohesionadora del Movimiento Asociativo, contribuyendo a equilibrar estas desigualdades y a fortalecer la capacidad de incidencia colectiva. En este sentido, **la incidencia política de todo el Movimiento Asociativo debe orientarse a reclamar medidas que permitan a las organizaciones acceder a evidencia independiente y de calidad**, impulsando la labor de las propias organizaciones y aumentando la inversión en investigación.

¿Qué proponemos?

- **COCEMFE considera necesario seguir ampliando el número de patologías** incluidas en el supuesto de jubilación anticipada, de acuerdo con las demandas de su Movimiento Asociativo
- **COCEMFE reclama celeridad en la emisión del informe definitivo y en la resolución administrativa, así como la modificación inmediata del anexo** del Real Decreto 1851/2009 una vez exista resolución favorable.
- **Fortalecer la capacidad de incidencia de las entidades y reducir las desigualdades estructurales en el acceso a la evidencia científica.** COCEMFE considera imprescindible para poder seguir ampliando el listado de patologías reforzar el papel de las organizaciones de personas con discapacidad orgánica, así como garantizar una mayor inversión pública en investigación, que permita generar evidencia independiente y de calidad.

Legislación

- En mayo de 2023 se publicó en el BOE el Real Decreto 370/2023, por el que se modifica el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161.bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento.
- El pasado miércoles 7 de mayo de 2025, se publicó en el BOE la Orden ISM/444/2025, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento de inclusión de nuevas patologías generadoras de discapacidad en el anexo del Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, en relación con la anticipación de la jubilación de personas trabajadoras con discapacidad en grado igual o superior al 45%.